

ASESORES & ABOGADOS & AUDITORES & ECONOMISTAS

Número 11 Abril 2020

En este número:

- 1. Materia laboral y Seguridad Social.
- 2. Restricciones a la inversión exterior.
- 3. Gobierno corporativo.
- 4. Disolución obligatoria por pérdidas e insolvencia.
- 5. Ayudas Financieras.
- 6. Contratos.

- 7. Medidas de protección de consumidores.
- 8. *Medidas fiscales.
- 9. Moratoria deuda y alquileres.
- 10. Plazos procesales administrativos.
- 11. Otras medidas.

1.MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Medidas para entidades mercantiles cuya actividad se haya visto paralizada por el Estado de Alarma o por las restricciones de movimiento al no desempeñar "servicios esenciales"

- Expediente de Regulación de Empleo (ERTE): Se trata de la suspensión total o reducción de la jornada laboral por diversas causas:
 - o Causas de fuerza mayor.
 - o Causas económicas, productivas u organizativas.
- Permiso retribuido recuperable: El cual puede aplicarse para aquellos empleados que no presenten servicios que se consideren esenciales, que no teletrabajen o que no se encuentren afectos a un ERTE o de baja.
- Aplicación de garantías para mantener la actividad esencial o indispensable: Con la finalidad de no afectar negativamente a la reanudación de la actividad empresarial.

Medidas laborales para entidades mercantiles operativas (ya sea total o parcial)

- Aplicación de la modalidad de empleo de teletrabajo: Dicha opción deberá aplicarse como medida prioritaria, siempre y cuando sea posible para la empresa.
- ERTE parcial: Por medio de la cual se trata de ajustar la plantilla de empleados con la demanda a la que se encuentre la empresa ante la situación del Covid-19, salvo en el supuesto de que se aplique algún tipo de limitación al respecto.
- Adaptación o reducción de jornada: Se establece a aquellos empleados que tienen mayores necesidades de conciliación debido a la actual crisis sanitaria.
- Aplicación de medidas de protección y prevención de riesgos laborales: Se aplica una serie de medidas especiales ante el Covid-19 establecidas en el "Procedimiento de actuación para los servicios de

prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2". En caso de incumplimiento, se podría llegar a paralizar la actividad productiva de la referida entidad mercantil.

Medidas de protección

- **Prohibición de despido a los empleados o de extinción de sus contratos laborales:** Se establece dicha prohibición cuando sea por circunstancias derivadas del Covid-19.
- Exoneración de las cuotas de la Seguridad Social: Se aplica dicha exoneración en el caso de la aplicación de un ERTE por fuerza mayor, únicamente en el supuesto de que la entidad mercantil se comprometa a mantener el empleo de sus trabajadores durante los seis meses posteriores al momento al que reanude su actividad.
- Interrupción del cómputo de la duración de contratos temporales: Se aplica dicha interrupción durante el periodo en el que se encuentre suspendida la actividad de la empresa durante un ERTE.
- Aplicación de moratorias y aplazamientos de las deudas de la Seguridad Social: Se establece la posibilidad de otorgar moratorias por un periodo de 6 meses sin ningún tipo de interés, así como el Aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020.

2.RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN EXTERIOR

- Necesidad de una autorización previa para las inversiones extranjeras directas.
- Aplicación de un procedimiento de autorización simplificado: Se establece un procedimiento de autorización simplificado paras las operaciones en curso y aquellas operaciones que oscilen entre un millón de euros y cinco millones de euros.
- Exención de autorización para las inversiones menores de menos de un millón de euros: Se establece la exención de dicha autorización para aquellas inversiones que no superen la cuantía del millón de euros.

3.GOBIERNO CORPORATIVO

- Flexibilidad para reuniones de junta y del consejo: Se aplica una mayor flexibilidad, permitiendo una serie de medidas, incluso a pesar de no encontrarse prevista en los estatutos (tales como: cambio de sede, celebración de juntas virtuales, etcétera).
- Suspensión del derecho de separación de los socios: Este no podrá llegar a ejercitarse hasta el momento en el que finalice el actual Estado de Alarma.
- Posibilidad de la suspensión de la formulación de cuentas.

4. DISOLUCIÓN OBLIGATORIA POR PÉRDIDAS E INSOLVENCIA

- Falta responsabilidad de los Administradores por las deudas contraídas durante el Estado de Alarma: En el supuesto de que el Patrimonio Neto se redujera por debajo de la mitad de la cifra de capital social a causa de las pérdidas generadas por el Estado de Alarma, los Administradores no deberán de responder a las correspondientes deudas sociales.
- Falta de obligatoriedad para la declaración de concurso mientras se encuentre en vigor el Estado de Alarma: Las entidades mercantiles insolventes no se verán en la obligación de solicitar la declaración de concurso mientras dure el Estado de Alarma, tras la finalización de este, el deudor dispondrá un plazo de dos meses para presentar la correspondiente declaración de concurso voluntario.
- Posibilidad de aplicación de ERTE en las entidades mercantiles concursadas.

5. AYUDAS FINANCIERAS

- Líneas de financiación y avales del ICO para entidades mercantiles y autónomos: Se establece ayudas para empresas y autónomos por un importe máximo total de cien mil millones de euros.
- Financiación adicional del ICO para entidades mercantiles: Se establece una ampliación en el límite del endeudamiento neto del ICO en un total de diez mil millones de euros, con la finalidad de facilitar la financiación de sus mismos fines.
- Ayudas para entidades mercantiles del sector turístico y actividades relacionadas: Se establece la línea "Thomas Cook" con cargo a la línea ICO, dotada de un total de cuatrocientos millones de euros, por el que se concede ayudas de hasta quinientos mil euros por clientes con un interés fijo del 1,5% TAE y con varias opciones de plazo entre uno y cuatro años, y con un año de carencia.
- Ayudas para PYMEs y entidades mercantiles no cotizadas de mayor tamaño con actividad internacional: Se establece la línea "CESCE" que concede una cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros, con un plazo que finalizará el 18/09/2020.
- Medidas de apoyo a la industrialización: Se prevén varias, como, por ejemplo: 1. Modificación del momento y plazo para aportación de garantías en las convocatorias de préstamos concedidos por la SGIPYME pendientes de resolución. 2. Devolución de gastos y concesiones por cancelación de actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales 3. Suspensión el pago de intereses y la amortización de préstamos concedidos en el programa Emprendetur. 4. Posibilidad de concesión de aplazamientos a entidades mercantiles y autónomos en el pago del principal o intereses a satisfacer determinados préstamos financieros.

6. CONTRATOS

• La aplicación de las causas de fuerza mayor que derivan del Covid-19 pueden llegar a llegar a afectar a los contratos formulados entre partes, llegando a: 1. Eximir a las partes de la responsabilidad por incumplir sus obligaciones. 2. Liberal a las partes del cumplimiento de su obligación. 3. Aplazar su cumplimiento si el efecto de fuerza mayor es transitorio.

- Posibilidad de renegociar el contrato: Se deberá atender a las circunstancias del caso concreto, con la finalidad de determinar si nos encontramos ante un caso de fuerza mayor y determinar si la alteración sobrevenida conlleva una ruptura del equilibrio económico entre partes, llegando a ser excesivamente gravosa la prestación de una ellas con la otra parte.
- Posibilidad de suspensión, ampliación de plazo de ejecución o restablecimiento del equilibrio económico financiero en determinados contratos públicos que puedan verse afectados por la crisis del Covid-19.
- Tramitación de emergencia de contratos del sector público que tengan la condición de necesarios para combatir al Covid-19.

7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES

- Derecho de resolución de determinados contratos sin penalización por parte de los consumidores y usuarios: Los contratos suscritos por los consumidores y usuarios, ya sean de compraventa de bienes o de prestación de servicios (incluidos los de tracto sucesivo), que fueran imposibles de cumplir por parte del tale consumidor y usuario, podrá ser resueltos por estos últimos.
- Restricciones a las comunicaciones comerciales de las entidades que realicen una actividad de juego:
 Durante el tiempo de vigencia de la declaración del estado de, las entidades que desarrollen una actividad profesional de juego no podrán realizar diversos tipos de comunicaciones comerciales o publicitarias.

8.**MEDIDAS FISCALES**

• Aplazamientos correspondientes a la presentación e ingreso de las autoliquidaciones tributarias de los impuestos gestionados por el Estado: El Consejo de Ministros ha aprobado este martes 14 un real decreto por el que se establece la ampliación del 20 de abril al 20 de mayo de la presentación y pagos de declaraciones trimestrales de impuestos (IVA, IRPF y fraccionamientos de Sociedades). En este caso, si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.

Dicha medida se aplicará para aquellos contribuyentes que tengan un volumen de operaciones no superior a 600.000 euros a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido. La medida también será aplicable a las Administraciones públicas, si bien en este caso por la configuración de estos contribuyentes, se tomará como umbral el volumen de su presupuesto.

Exención del pago de la cuota gradual de los documentos notariales en la modalidad de Actos Jurídicos
Documentados en las escrituras de novación de préstamos y créditos hipotecarios para la adquisición
de la vivienda habitual respecto a la moratoria del pago de la deuda hipotecaria.

9.MORATORIA DEUDA

 Moratoria en el pago del crédito con garantía hipotecaria y sin esta: En los casos de que el deudor se encuentra en un supuesto de vulnerabilidad que establece la norma, podrá solicitar una moratoria de tres meses en el pago del principal e intereses de su crédito, ya sea con garantía hipotecaria o sin esta.

MORATORIA DE ALQUILERES

- Suspensión de los procedimientos de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.
- Prórroga extraordinaria en los contratos de arrendamiento de vivienda habitual: En los casos de finalización del periodo de duración del contrato de arrendamiento de vivienda habitual se establece una prórroga de 6 meses, aplicando las mismas condiciones que el contrato de arrendamiento, debiendo ser aceptada por el arrendador.
- Ayudas respecto al pago de la renta arrendaticia: En el caso de que un arrendatario se encuentre en una situación de vulnerabilidad económica podrá solicitar en el plazo de un mes desde la publicación de estas medidas, un aplazamiento temporal y extraordinario en el pago su renta.

10.PLAZOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS

- Suspensión de plazos y términos de los procedimientos judiciales y administrativos: Con excepción de los asuntos urgentes y materias concretas, tales como la seguridad social y fiscal.
- Suspensión de los plazos de caducidad y prescripción.
- Aplicación de medidas dirigidas a agilizar procedimientos judiciales por parte del Gobierno Español para agilizar procedimientos judiciales.

11.OTRAS MEDIDAS

• Disposición de forma anticipada durante un periodo de seis meses de derechos consolidados en planes de pensiones y otras previsiones sociales: En este caso, se podrá disponer de forma conjunta y anticipada aquellas personas que se encuentren en las siguientes situaciones: 1. Trabajadores en situación legal de desempleo. 2. Empresarios titulares de entidades mercantiles que se hayan visto su actividad suspendida. 3. Trabajadores por cuenta propia cuya actividad se hayas visto cesada por consecuencia del Covid-19.

Informarles que desde ORTIN GARCIA GLOBALCONSULTING y OMNIALEX INTERNATIONAL LAWYERS, estamos trabajando intensamente para nuestros clientes en el asesoramiento legal durante toda la situación a la que nos encontramos derivada por el Covid-19, estando a su completa disposición para dar una respuesta inmediata en todos los ámbitos del Derecho.